

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1082.

Vigilancia.—En el Juzgado de 1.ª instancia de Rute se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Leon Ramirez, vecino de Badolatosa por haber vendido á Francisco Pedrosa Hurtado un mulo de ilegítima procedencia; y en su consecuencia he acordado insertar á continuación las señas de dicha caballería para que los que se crean con derecho á ella dirijan sus reclamaciones al espresado Juzgado.

Córdoba 26 de Junio de 1861.—El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Señas.

Pelo castaño claro, marca corta, como de seis á siete años y herrado en la culata izquierda.

Circular núm. 1125.

Debiendo procederse á la construcción de 75 cajas de pino, necesarias para la conduccion de caudales y aprobado por la Dirección general del Tesoro público, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública licitacion dicho trabajo, he

dispuesto que se verifique el acto de subasta el dia 18 del corriente á las doce del mismo en el despacho de este Gobierno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, debiendo advertirles que tanto el cajon modelo, con arreglo al cual han de construirse el número de aquellos, y el espresado pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Tesoreria de Hacienda pública á fin de que puedan ser examinados.

Córdoba 5 de Julio de 1861.—

Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1129.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

Habiéndose inserto en el Boletín oficial núm. 94, correspondiente al 14 de Junio último, una cuenta de lo devengado por el Ingeniero de minas D. José Luis Arrue, practicando varias operaciones facultativas, se cometió la equivocacion material de señalar al escorial S. Meliton, de la sociedad Pobreza, rs. vn. 47,90, debiendo ser 74,90.

Lo que he dispuesto se rectifique para general inteligencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1861.—El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1119.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas se espresan al pié, autores del rapto de D. Francisco Chua Ortiz, vecino de

Antequera, verificado en la noche del 14 de Mayo último, en el término de dicha ciudad, habiéndole robado además la cantidad de 6 000 rs., y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Antequera.

Córdoba 4 de Julio de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Uno alto, con calzones de lana y capote ó gabardina.

El otro pequeño de cuerpo, moreno, ojos negros, calzon de paño corto, botas de campo, con unas mochillitas y un capote viejo.

Circular núm. 1120.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 28 de Junio último fué hurtado en las tierras plantonar de olivos de la Exma. Sra. Duquesa viuda de Frias, en el sitio que llaman las Angosturas, de la propiedad de Antonio Marin Luque, vecino de Montemayor, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de la espresada villa de Montemayor, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Julio de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo pardo, alzada algo mas de 6 cuartas, al echar á andar tiene calambres en las piernas, el párpado del ojo derecho superior la mitad cortado y herrado.

Circular núm. 1121.

Vigilancia.—En el Juzgado de primera instancia de Carabaca pende causa criminal de oficio sobre haber desaparecido en el mes de Julio del año anterior de la villa de Moratalla Juana Navarro y Navarro, soltera, de unos 26 años y de ejercicio sirvienta. En su virtud, encargo á los Alcaldes, gefes de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias mas eficaces con el objeto de averiguar el paradero de la referida jóven, participando á este Gobierno cualquier noticia que se adquiera sobre el particular.

Córdoba 4 de Julio de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1099.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 23 del actual, se publica por la Junta general de Estadística el anuncio siguiente:

Conforme á lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para una plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de Cádiz, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 3 000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucccion de 21 de Octubre siguiente, cu-

yos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público, por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.
- 4.º Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la Instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la Oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y despues de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aptitud.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios que consistirán:

4.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15

minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento y distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado.

Y 4.º En el extracto de un expediente.

En el término de hora y media.

Para este ejercicio, la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861.— El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Cuyo anuncio se reproduce en este periódico oficial, según está prevenido, para conocimiento de las personas que quieran presentarse á los ejercicios de examen á que por el mismo se convoca.— Córdoba 27 de Junio de 1861.— El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 4100.

En la *Gaceta* de Madrid correspondiente al 23 del actual, se publica por la junta general de Estadística el anuncio siguiente.

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 4.º de Junio de 1860, se llama á oposición para proveer la plaza de Oficial de la Sección de Estadística de Orense, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 42.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, según lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é Instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán

en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comisión central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín* despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposición abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su división administrativa.

Elementos de economía política.

Idem de Estadística.

Idem de Administración.

Una vez constituido el Tribunal se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comisión anunciará por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposición libre se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposición libre no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículo de la instrucción de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber: De aritmética y elementos de geometría..... 8

Nociones de geografía general y

particular de España, con su división administrativa..... 12

Elementos de } Economía política. 12
Estadística..... 14
Administración..... 14

12. Reunido el tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las Secciones de provincia, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestación á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento, y del 5.º de la presente instrucción.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales, un expediente ya extractado á fin de que redacte en una hora la nota ó dictamen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios el tribunal hará la calificación de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administración, y se sacarán por suerte, de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861.— El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Cuyo anuncio se reproduce en este periódico oficial, según está prevenido, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición á que por el mismo se convoca.

Córdoba 27 de Junio de 1861.— El G. I.— Manuel Saenz Diente.

HIPOTECAS.

En cumplimiento de lo que se dispone en el art. 303 de la ley hipotecaria y de lo manifestado á este Gobierno de provincia por la Direccion general del Registro de la propiedad, se anuncian á continuacion las plazas vacantes en la misma con expresion de su clase y fianza señalada á los registradores, todo con el fin de que los aspirantes que se consideren con las cualidades necesarias presenten dentro del término de treinta dias sus solicitudes á S. M. por conducto de la Audiencia de este territorio.

NOMBRE del partido Hipotecario.	Clase del Registro.	Fianza señalada del Registrador.
Aguilar.	3. ^a	11500
Baena.	4. ^a	6500
Rojalance.	4. ^a	6500
Cabra	3. ^a	8000
Castro del Rio.	4. ^a	5000
Córdoba.	2. ^a	48000
Fuente-ovejuna.	4. ^a	5000
Hinojosa.	4. ^a	4500
Lucena	3. ^a	10500
Montilla.	4. ^a	6500
Montoro.	2. ^a	46000
Posadas.	3. ^a	40000
Pozoblanco.	4. ^a	5500
Priego.	4. ^a	5500
Rambla.	3. ^a	11500
Rute.	4. ^a	5500

Córdoba 4 de Julio de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1112.

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 19 de Junio último.

Número del inventario.	Cantidad del remate.
4647 y 48	Valdío llamado Minillas en los términos de esta ciudad y de la villa de Obejo, procedente de Bienes del estado, rematado por don José Alzate, vecino de Córdoba en 450000
959	Haza sierra de Alballate, id. Priego, id. Propios id. por D. Miguel Caliz, vecino de Priego en 630
377 y 378	Id. Majada grande, id. id. por don Antonio Bermudez, vecino de id. en 2500
517	Id. Jambrona, id. id. id. por D. Mariano Ferrer, vecino de Córdoba en 3050
518	Id. id. en los Barrancos, id. id. por el mismo en 3215
538	Id. en Cinco Encinillas, id. id. por el mismo en 3030
157	Una casa calle de la Cruz núm. 11 en Cabra, id. id. por D. Rafael Cecilia, vecino Cabra, en 4620
158	Otra id., en id. núm. 11, id. id. por D. Antonio Castro y Caballero, vecino id., en 7000
212	Olivar, en la Alberquilla, término de id. id. Instruccion pública, id. por D. Manuel Gonzalez, vecino de id. en 7500
223	Una haza en el Escorpion, id. id. por Don Antonio del Rio, vecino de id. en 8050
248	Vina en el Carmonil, id. id. id. por D. José Villaplana, vecino de id. en 14300
257	Olivar, id. id. id. por D. Joaquin Moreno, vecino de id. en 2650
812 2. ^o	Id. en Fuente las Piedras, id. id. de Beneficencia, por D. Antonio de la Cruz Castro, vecino de id., en 4200
812 3. ^o	Otro id. id. id. por D. José Calvo y Muñoz, vecino de id. en 7100
812 4. ^o	Otro id. id. id. por D. Crispiniano Gomez, vecino de id. en 3500

Lo que he dispuesto de orden de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten en el término de 15 dias, á verificar el pago de los primeros plazos en la Administracion Principal del ramo de esta Provincia, ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la instruccion. —Córdoba 7 de Junio de 1861. —El G. I. E. — José Salinas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 4122.

D. Pedro Valverde y Carrillo, Alcalde constitucional accidental de esta villa y presidente de su Iltre. Ayuntamiento.

No habiendo tenido resultado la subasta de las carnes de hebra de esta villa por lo que resta de año, bajo el tipo de 24 cuartos la libra de vaca y 20 la de oveja, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado subir el primero á 26 y el segundo á 22, y debiendo repetirse aquella el dia 12 de Julio próximo entre doce y una de su mañana en estas casas consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria Municipal, se hace saber al público para las personas á quienes conenga interesarse en este acto.

Aguilar y Junio 20 de 1861. — Pedro Valverde y Carrillo. — P. Q. D. S. S. — Lázaro Ramal Hervás.

Alcaldía constitucional de Pedro-Abad.

Circular núm. 1134.

D. Luis Navarro y Porras, alcalde constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que terminadas las cuentas de fondos municipales respectivas al año próximo pasado se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de dicha Corporacion por término de 30 dias contados desde esta fecha á fin de que las personas que gusten puedan examinarlas y deducir las reclamaciones que considere justas.

Pedro-Abad y Junio 22 de 1861. —Luis Navarro y Porras.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 432.

D. Ildefonso Olivan, alcalde constitucional de esta Villa de Valenzuela.

Hago saber: que con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se celebra nueva subasta por el término de noventa dias que dieron principio el 24 del corriente para la mejora del cuarto de la cantidad de tres mil cuatrocientos diez rs. que ha ofrecido Juan Mateo Porcuna, de esta vecindad, por la casa que á la calle del Barrio linda otras á Fernandode Luque Lain y solares que poseian Amador

Porcuna y Maria Engracia Fernandez, de este domicilio y la tienen hipotecada al Pósito de esta villa por el crédito que contra los mismos y á favor del citado establecimiento resulta. Y para la debida publicidad se estiende el presente en Valenzuela á 26 de Junio de 1861. —Ildefonso Olivan. —Francisco Villaverde, Srio.

Circular núm. 4133.

Ayuntamiento constitucional de Pedroche.

D. Joaquin Gallardo Ramirez, alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber á todos los hacendados y colonos en este distrito municipal, que debiendo procederse por la junta pericial de ella á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo de 1862, presenten en la secretaria municipal, las relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza contribuyente, dentro de los 15 dias siguientes á el de la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la inteligencia de que espirado el plazo sin haberlo realizado se considerarán rectificadas las anteriores, á no ser que se les acredite mayor riqueza, en cuyo caso ó en el de ser inesactos los que las presenten incurrirán en las penas que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845

Y para que llegue á noticia de todos los contribuyentes se publica y fija el presente en Pedroche á 1.^o de Julio de 1861. —Joaquin Gallardo Ramirez. —Antonio José Moreno, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 4124.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza, por el término de 9 dias, á Manuel Balaguer Linares, hijo de Francisco y de Francisca difunta, natural y vecino de Puente Genil, al barrio de Santiago, de edad de 23 años, de oficio marchante de bestias, siendo sus señas personales de mas de 5 pies de es-

tatura, hoyoso de viruelas, moreno, babilampino, y sin ninguna otra seña particular; para que dentro de dicho término se presente en este juzgado á oír los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de un potrero de la propiedad del Sr. Marqués de la Vega, y de no efectuarse se le declarará rebelde y contumaz y sugeto á dicho cargo y responsabilidad.

Córdoba 4.º de Julio de 1861.— José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Angel Osuna Garcia.

Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Circular núm. 1128.

D. Antonio Maria del Castillo, juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la Provincia de Córdoba, para que procedan á la búsqueda de una jaca, pequeña, negra, muy andadora, de poco mas de seis cuartas, de edad de cinco á seis años, segun demuestra por la dentadura, pero tiene ya nueve, con un lunar blanco en el bello superior, sin hierro, de la propiedad de Antonio Almagro, vecino que fué de Bienvenida, encontrado cadáver en los primeros dias de Junio último, en el Arroyo de las Casas término de Ulagre; y hallada que sea, se servirán remitirla á disposicion de este Juzgado con sus conductores, y la conveniente seguridad. Dado en Fuente de Cantos y Julio primero de mil ochocientos sesenta y uno.—Lic. Antonio Maria del Castillo.—Por su mandado, Diego Cortes Garcia.

D. José Antonio de Cires, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: como en este mi juzgado y escribania del infrascrito penden autos sobre division de los bienes que constituyen el dote del patronato fundado por Fernando de Budia, en los cuales por los señores Letrados que componen la comision nombrada por los interesados, se ha presentado escrito acompañando el proyecto de division y demás trabajos que les fueron encomendados en junta celebrada el dia veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis; y en su virtud con mérito á lo resuelto en la misma he acordado por auto de primero del corriente se celebre una general con objeto de que examinados por las partes en el acto de ella se les preste por las mismas la debida aprobacion; y con el fin

de que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho á citados bienes y están mostrados parte en aquellos, se convocan por medio del presente para que á la hora de las nueve en punto de la mañana del dia en que cumplan los veinte á contar desde la fecha en que se anuncia en la Gaceta del gobierno, concurran bien por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á las casas audiencia de este juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá sin demora á la aprobacion de aquellos con las declaraciones convenientes y condena á las partes á estar y pasar por su resultado.

Córdoba dos de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, etc.

Hago saber que en expediente instruido en este juzgado y por ante el infrascrito escribano de él, á instancia del señor don Manuel Gadeo y Subiza, de esta vecindad, he declarado por auto del dia de ayer publicar y notoriar el cerramiento y acotamiento, en cuanto á la caza mayor y menor que por las leyes vigentes corresponden á los terrenos de su propiedad, nombrado el Helechar y lagar de Jesus, situados en la sierra de este término, lindando y por el exterior marcando sus limites ciertos bien conocidos, los de la primera finca al Norte con la hacienda de Armenta ó Masergnido y la de Campobajo, á Sur con la Valansonilla y tierras de la Capellania, al Sudeste con dicha Capellania y la nombrada Salmeron y por Poniente con la dehesa de los Villares y los de la segunda de dichas fincas, al Norte y levante con los Villares, al Sur con tierras de Santo Domingo, y á Poniente con Cabriñana: en cuya consecuencia prohibo que persona alguna se aproveche de dicha caza mayor y menor sin previa licencia de su dueño ó representante legitimo, pues de lo contrario incurrirá en las penas marcadas en el código vigente.

Dado en Córdoba á quince de Junio de 1861.—José Antonio de Cires.—Por mandado de su señoria, Rafael Enriquez y Enriquez.

D. Antonio Maria Ruiz Amores, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Priego Provincia de Córdoba.

Doy fé: Que en este dicho Juzgado y por mi actuacion, se ha presentado demanda por el Procurador de su número D. Antonio Feliz Garcia de Castro en nombre y con poder bastante de la Sra. D.ª Maria de los Dolores Navarro y Cruz, de este domicilio, para adquirir como inmediata sucesora la mitad reservable de la vinculacion fundada por D. Agustin Caracnel y Rojas que ha quedado vacante por fallecimiento de su hermana D.ª Manuela Navarro, su última poseedora, en la cual se ha dictado el auto que copiado dice así

Auto.—En la villa de Priego á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: el Sr. D. Antonio Sanchez Garcia, Juez de Paz é interino de primera instancia de ella, en vista de este expediente promovido por parte de Doña Maria de los Dolores Navarro y Cruz, de esta vecindad, para adquirir la mitad de los bienes que constituyen el vinculo que fundó D. Agustin Caracnel y Rojas en la mitad reservable que ha quedado vacante por fallecimiento de Doña Manuela Navarro y Cruz, su última poseedora; ante mí el Escribano dicho Sr. Juez dijo que

Resultando de las diligencias que obran en los autos desde el folio siete al diez, que D. Enrique Navarro y Diaz, como hijo primogenito varon de Doña Juana Diaz, muger de D. Gregorio Navarro, solicitó se le diese la posesion real, corporal, velcuasi de la memoria que fundó D. Agustin Caracnel por su testamento otorgado en esta villa en primero de Abril de mil setecientos setenta y siete ante el Escribano D. Juan Cabrera Escalante, consistente dicha memoria en unas Casas Principales en la Calle Puertas Nuevas y Rinconada del Parral de esta poblacion, cuya posesion le fué otorgada en auto de tres de Julio de mil ochocientos veinte y dos por este Juzgado y se verificó al dia siguiente quieta y pacíficamente sin oposicion de persona en las espresadas Casas.

Resultando: que el D. Enrique Navarro falleció en primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro y por consiguiente entró al disfrute de la vinculacion su hija mayor Doña Manuela Navarro hermana de la solicitante.

Resultando: que la dicha Doña Manuela Navarro falleció tambien en esta villa en cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho en el estado de viuda; sin haber dejado descendencia alguna, quedando por ello vacante la mitad del vinculo espresado, segun las Leyes vigentes.

Resultando que la solicitante Doña Dolores Navarro es hoy la hija mayor existente del D. Enrique Navarro. Considerando: es suficiente titulo para adquirir la posesion de los bie-

nes que se solicita, las diligencias presentadas y las partidas Sacramentales que acreditan el parentesco de la Doña Dolores Navarro con el llamado por el fundador para suceder, y en cuya descendencia está la línea contestiva de posesion; todo lo cual se robustece con la informacion practicada.

Visto el artículo 694 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Debja otorgar y otorgaba á Doña Maria de los Dolores Navarro y Cruz la posesion que solicita de la finca correspondiente á la mitad reservable de la memoria fundada por D. Agustin Caracnel y Rojas, sin perjuicio de tercero que mejor derecho haya, en la parte que está vacante, para lo cual se dá comision en forma al Alguacil del Juzgado Luis Carrillo: intimándose á D. Luis Carrillo Nuño como actua habitante del todo de la Casa reconozca á la Doña Dolores como nueva poseedora de su mitad. Dada la posesion dese cuenta para determinar lo demás que corresponda sobre el cumplimiento del artículo setecientos de dicha Ley. Así definitivamente juzgando lo mandó y firmará referido Sr. Juez de que doy fé.—Antonio Sanchez.—Antonio Maria Ruiz Amores.

En virtud de lo cual dióse la posesion decretada en veinte y uno del corriente al Procurador Garcia de Castro en nombre de la Doña Maria de los Dolores Navarro, y dada cuenta al Juzgado en auto del dia de ayer se ha mandado se publique por Edictos el auto en que se mandaba dar la posesion, que serian fijados un ejemplar en el sitio acostumbrado de esta Poblacion, y el otro en el Boletín oficial de esta Provincia y que pasados sesenta dias á contar desde la fecha de la insercion en el periódico, se ampararia en la posesion á la Doña Maria de los Dolores Navarro, sin admitir reclamacion alguna contra ella, ni quedar al que se crea perjudicado otra accion que la de propiedad.

Segun que todo lo relacionado con mucha mas latitud aparece de referido expediente y el auto inserto á la letra está conforme con su original á que en caso necesario me remito. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial, cumpliendo con lo mandado, fíjole el presente que signo y firmo en un pliego papel sello tercero en dicha villa de Priego á veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Antonio Maria Ruiz Amores.

CORDOBA.—1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA. calle de S. Fernando núm. 34.